

Santiago, 17 de junio de 2022

CIRCULAR ACLARATORIA N°4 DE BASES DE CONCURSO

“CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021”

Mediante la presente circular, se procede a notificar a todos los adjudicados en el marco del Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs, publicado el día 03 de agosto de 2021, en el sitio WEB: <https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/>, las siguientes aclaraciones y modificaciones a las Bases de Concurso y/o sus Circulares Aclaratorias:

1. **Se reemplaza** en el numeral 5.3, párrafo 1, donde dice: “Los proyectos que se postulan para obtener el beneficio de este Concurso deberán considerar que su total implementación deberá estar finalizada antes de 180 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado a petición del beneficiario de acuerdo con lo indicado en el numeral 11 de las Presentes Bases”;

Por el siguiente texto:

“Los proyectos que se Postulan para obtener el beneficio de este Concurso deberán considerar que su total implementación y tramitación administrativa (incluida la solicitud de pago aprobada por la Agencia y el ingreso de la última factura) deberán estar finalizadas antes del **30 de noviembre de 2022**. Este plazo no podrá superarse salvo las excepciones que puedan ser acogidas en el futuro, y que sean debidamente informadas mediante circular aclaratoria en la página web del concurso”.

Debido a lo anterior se establece lo siguiente:

- Todos los proyectos adjudicados antes del 01 de enero de 2022 tendrán 180 días para ser implementados, pero podrán optar a una extensión de plazo, la que no podrá superar el 30 de noviembre de 2022. Esta solicitud deberá materializarse a través del formulario establecido en la página web del concurso (www.energiapyme.cl) y deberá incluir las justificaciones y evidencias que sea necesarias para fundamentar la extensión del plazo de implementación. Esta solicitud será revisada y si corresponde aprobada a través de un correo electrónico o en su defecto será rechazada a través del mismo medio.



- Todos los proyectos adjudicados después del 01 de enero de 2022, en los que su plazo de implementación de 180 días se vea limitado por lo establecido en la Circular Aclaratoria N°2, es decir el 30 de junio de 2022 como fecha máxima, podrán optar a una extensión de plazo, la que no podrá superar el 30 de noviembre de 2022. Esta solicitud deberá materializarse a través del formulario establecido en la página web del concurso (www.energiapyme.cl) y deberá incluir las justificaciones y evidencias que sea necesarias para fundamentar la extensión del plazo de implementación. Esta solicitud será revisada y si corresponde aprobada a través de un correo electrónico o en su defecto será rechazada a través del mismo medio.
- Todos los proyectos adjudicados que en sus contratos se establezca específicamente el 30 de junio de 2022 como fecha máxima de implementación, podrán optar a una extensión de plazo, la que no podrá superar el 30 de noviembre de 2022. Esta solicitud deberá materializarse a través del formulario ubicado en la página web del concurso (www.energiapyme.cl) y deberá incluir las justificaciones y evidencias que sea necesarias para fundamentar la extensión del plazo de implementación. Esta solicitud será revisada y si corresponde aprobada a través de un correo electrónico o en su defecto será rechazada a través del mismo medio.

Para estos efectos será modificada de manera automática la fecha establecida en los respectivos contratos de los proyectos que soliciten extensión, pasando desde el 30 de junio de 2022 a la fecha que sea solicitada, no pudiendo esta superar el 30 de noviembre de 2022, sin la necesidad de que esto se materialice en un anexo de contrato, bastando para estos efectos el formulario señalado precedentemente.

- Todos los contratos que soliciten extensión de plazo de ejecución más allá del 01 de noviembre de 2022, su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023, lo que deberá regularse mediante el respectivo anexo de contrato, el que deberá solicitarse a través del formulario señalado precedentemente.
2. **Se reemplaza** en la Circular Aclaratoria N°2 el siguiente párrafo: “**Se establece** que, para efectos del presente concurso que se considerará como fecha de inicio de implementación de los proyectos el día en que **sea notificada la adjudicación del beneficio a cada beneficiario**, vía correo electrónico. En este contexto, el plazo de **término de la implementación** y

cierre administrativo del proyecto no podrá superar el día 30 de junio de 2022”,

Por el siguiente texto:

“Se establece que, para efectos del presente concurso que se considerará como fecha de inicio de implementación de los proyectos el día en que sea notificada la adjudicación del beneficio a cada beneficiario, vía correo electrónico. En este contexto, el plazo de **término de la implementación y cierre administrativo del proyecto no podrá superar el día 30 de noviembre de 2022”.**

Las modificaciones establecidas en la presente Circular Aclaratoria no afectan la operación normal de ninguno de los proyectos adjudicados ni tampoco entrega facultades, atribuciones y/o beneficios especiales a un implementador por sobre otro. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que algún beneficiario o implementador no esté de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas, podrá desistir del cofinanciamiento a través del formulario de “Solicitudes Varias”, alojado en la página web del concurso.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**DIRECTORA
EJECUTIVA (S)**
Mariana Pavón Beltrán
MARIANA PAVÓN BELTRÁN
Directora Ejecutiva (S)
Agencia de Sostenibilidad Energética

Distribución:

- Destinatario
- www.agenciaSE.org
- Agencia de Sostenibilidad Energética

